



LXXV
LEGISLATURA
 CONGRESO DEL ESTADO
 DE MICHOACÁN DE OCAMPO

Gaceta Parlamentaria

Tercera Época

• Tomo I

• 030

N

• 07 de abril 2022.

MESA DIRECTIVA

Dip. Adriana Hernández Iñiguez

Presidencia

Dip. Julieta Hortencia Gallardo

Vicepresidencia

Dip. Laura Ivonne Pantoja Abascal

Primera Secretaría

Dip. Erendira Isauro Hernández

Segunda Secretaría

Dip. Baltazar Gaona Garcia

Tercera Secretaría

JUNTA DE COORDINACIÓN POLÍTICA

Dip. Fidel Calderón Torreblanca

Presidencia

Dip. J. Jesús Hernández Peña

Integrante

Dip. Oscar Escobar Ledesma

Integrante

Dip. Víctor Manuel Manríquez González

Integrante

Dip. J. Reyes Galindo Pedraza

Integrante

Dip. Ernesto Núñez Aguilar

Integrante

Dip. Luz María García García

Integrante

Dip. Adriana Hernández Iñiguez

Integrante

Dip. Fanny Lyssette Arreola Pichardo

Integrante

SECRETARÍA DE SERVICIOS PARLAMENTARIOS

Lic. Raymundo Arreola Ortega

Secretario de Servicios Parlamentarios

Lic. Merari Olvera Diego

Director General de Servicios de

Apoyo Parlamentario

Lic. Salvador García Palafox

Coordinador de Biblioteca, Archivo

y Asuntos Editoriales

Mtro. Ricardo Ernesto Durán Zarco

Jefe del Departamento de Asuntos Editoriales

La GACETA PARLAMENTARIA es una publicación elaborada por el DEPARTAMENTO DE ASUNTOS EDITORIALES. *Corrector de Estilo:* **Juan Manuel Ferreyra Cerriteño.** *Formación, Reporte y Captura de Sesiones:* Gerardo García López, Juan Arturo Martínez Ávila, María del Socorro Barrera Franco, Mario Eduardo Izquierdo Hernández, Marisol Viveros Avalos, Melissa Eugenia Pérez Carmona, Mónica Ivonne Sánchez Domínguez, Moisés Cruz Fonseca, Nadia Montero García Rojas, Paola Orozco Rubalcava, Perla Villaseñor Cuevas, Víctor Iván Reyes Mota, Itzel Arias Martínez, Alejandro Solorzano Álvarez.

HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE MICHOACÁN DE OCAMPO

SEPTUAGÉSIMA QUINTA LEGISLATURA

Primer Año de Ejercicio

Segundo Periodo Ordinario de Sesiones

INICIATIVA CON PROYECTO DE
 DECRETO MEDIANTE EL CUAL SE
 REFORMA LA FRACCIÓN VII DEL
 ARTÍCULO 78 DE LA LEY ORGÁNICA Y
 DE PROCEDIMIENTOS DEL CONGRESO
 DEL ESTADO, PRESENTADA POR LAS Y
 LOS DIPUTADOS GLORIA DEL CARMEN
 TAPIA REYES, SEYRA ALEMÁN
 SIERRA Y MARCO POLO AGUIRRE,
 INTEGRANTES DE LA COMISIÓN
 DE FORTALECIMIENTO Y LÍMITES
 TERRITORIALES.

Dip. Adriana Hernández Íñiguez,
 Presidenta de la Mesa Directiva
 del Honorable Congreso del Estado
 de Michoacán de Ocampo.
 Presente.

Los que suscriben la presente, diputados de la Septuagésima Quinta Legislatura: Gloria del Carmen Tapia Reyes, Marco Polo Aguirre Chávez y Seyra Anahí Alemán Sierra, Presidenta e integrantes de la Comisión de Fortalecimiento Municipal y Límites Territoriales, con fundamento en el artículos 8° fracción II, 62 fracción XVI, 64 fracción V y 82 fracción XIII de la Ley Orgánica y de Procedimientos del Congreso del Estado de Michoacán de Ocampo, presentamos ante esta Soberanía la presente *Iniciativa con carácter de Dictamen por el que se reforma la fracción VII del artículo 78 de la Ley Orgánica y de Procedimientos del Congreso del Estado de Michoacán de Ocampo*, al tenor de la siguiente

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

Como parte del Poder Legislativo del Estado, debemos de reconocer que a lo largo de los últimos años, la corresponsabilidad entre el poder Ejecutivo Estatal y los municipios se ha reforzado con grandes precedentes, como por ejemplo los cientos de programas de capacitación a municipios por parte del CEDEMUN, o la firma del convenio de nuestro Gobernador Alfredo Ramírez Bedolla en el tema de seguridad pública de los municipios en el año 2021. A su vez, mucho se ha hablado sobre el gran incentivo que representará el presupuesto estatal de este año, para reencauzar a Michoacán en la ruta del desarrollo, y crear programas sociales en beneficio de sectores que más necesitan apoyo del gobierno en los municipios.

Dentro del Poder Legislativo, según el artículo 44 de la Constitución Política del Estado de Michoacán de Ocampo, son facultades del Congreso expedir leyes en materia municipal que tengan por objeto establecer, las bases generales de la administración pública municipal y del procedimiento administrativo. Y a su vez, en el mismo precepto legal pero en su fracción XXVIII establece que el Congreso, tendrá la facultad de comunicarse con el Ejecutivo o Judicial por medio de comisiones de su seno. En la misma Constitución del Estado, en su artículo 60 fracción XVIII, describe como una de las obligaciones del Gobernador en turno, es la de visitar los municipios del Estado para imponerse de sus necesidades, y proponer al Congreso los medios para remediarlas.

En mi carácter y desempeño como diputada Presidenta de la Comisión de Fortalecimiento Municipal y Límites Territoriales, Comisión de

dictamen reconocida por la Ley Orgánica y de Procedimientos del Estado en sus artículos 52, 62 y 78, he encontrado la necesidad de crear un vínculo reconocido en la ley de la materia donde los trabajos de la Comisión se vean vinculados con los del Ejecutivo estatal siempre y cuando se enfoquen en el desarrollo y fortalecimiento de los municipios.

Lo anterior con la finalidad de poder enriquecer una vía de comunicación constante con el gobierno del estado y así, también dotar de resultados a la ciudadanía que en la esfera municipal, se ve muchas veces afectada por el olvido a los municipios.

Sumando esfuerzos entre los entes a quienes nos corresponde la actividad en los municipios es como se habrán de lograr los propósitos que esta administración estatal busca y que este Congreso del Estado demanda.

Por lo expuesto y fundado, nos permitimos someter a la consideración de esta Honorable Representación la siguiente Iniciativa con carácter de Dictamen.

DECRETO

Artículo Único. Se reforma la fracción VII del artículo 78 de la Ley Orgánica y de Procedimientos del Estado, para que quede de la siguiente manera:

Artículo 78. Corresponde a la Comisión de Fortalecimiento Municipal y Límites Territoriales, participar, conocer y dictaminar, de manera enunciativa, más no limitativa sobre los asuntos siguientes:

...

VI.

VII. Coadyuvar con el Gobierno Estatal, los gobiernos municipales y sociedad para el logro de los objetivos municipales;

VIII.

TRANSITORIOS

Único. El presente Decreto entrará en vigor al momento de su aprobación por el Pleno del Congreso del Estado de Michoacán de Ocampo.

PALACIO DEL PODER LEGISLATIVO. Morelia, Michoacán de Ocampo; a los 09 días del mes de marzo de 2022.

Comisión de Fortalecimiento Municipal y Límites Territoriales: Dip. Gloria del Carmen Tapia Reyes, *Presidenta*; Dip. Marco Polo Aguirre Chávez, *Integrante*; Dip. Seyra Anahí Alemán Sierra, *Integrante*.



